

PROPUESTA DE ACUERDO JGL

Asunto: Apertura de la convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los Casals de verano.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Plan Local de Infancia y Adolescencia, aprobado por Pleno del ayuntamiento de Rubí de fecha 21 de junio de 2018, se definen los ejes de acción 2 y 3, con los que se prevé la promoción de la igualdad en el acceso y oportunidades y, la prevención en un entorno seguro para los niños, así como dar cobertura a las necesidades básicas de todos los niños y adolescentes.

Los Casals de verano son una herramienta educativa de calidad con intencionalidad pedagógica en el tiempo libre de niños y jóvenes, fuera del currículum escolar y del ámbito familiar i resulta conveniente incrementar las opciones de acceso a los mismos a los niños y jóvenes en igualdad de oportunidades.

Con esta voluntad, desde el año 2006 y hasta la actualidad, de manera ininterrumpida, el Ayuntamiento de Rubí, ha dado apoyo a las entidades, AFAs i Centros de Esplai, que han organizado Casals de verano a través de diferentes modelos de subvención y a partir de los diferentes Servicios Municipales que han tenido la responsabilidad, Juventud inicialmente y Educación posteriormente. Aquellas subvenciones se dirigen siempre a los organizadores de las actividades, para fomentar un tipo de actividad de calidad y aminorando su coste para poder ayudar indirectamente y de manera igualitaria a todas las familias usuarias.

Las actividades de verano, especialmente en los tiempos que estamos viviendo, de crisis sanitaria, permiten recuperar y compensar las oportunidades educativas perdidas para aquellos niños en situaciones de más vulnerabilidad especialmente, pero también generan oportunidades educativas nuevas para todos los niños. El lleure educativo durante el verano permite seguir adquiriendo competencias y habilidades en un marco distendido, trabajando valores fundamentales y reforzando hábitos y conductas saludables y que los casals sirvan también para mejorar las condiciones en que niños y adolescentes de entornos socioeconómicos más desfavorecidos pasen los meses de verano.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión de 25 de febrero de 2021 aprobó las “Bases reguladores de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los casals de verano”

Dichas Bases, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, se han sometido a un trámite de información pública por un plazo de veinte días, a través de un anuncio publicado en el BOPB del día 10 de marzo de 2021 y en el tablón de anuncios electrónico de la corporación del 1 de marzo de 2021.

Para facilitar el trámite de información pública, el texto de les bases aprobado inicialmente se puede consultar en <https://participa.rubi.cat/processes/basescasals>

Teniendo en cuenta que la ficha C11 del Plan estratégico de Subvenciones 2019-2021 del Ayuntamiento de Rubí plantea como objetivo estratégico “Extender a la población i, en especial, la de situaciones desfavorecidas, las ofertas educativas no obligatorias y las de educación en el lleure”, las bases se dirigen especialmente a las familias que tienen mayores dificultades para asumir el coste de los casals de verano.

Vista la base 16 de las Bases reguladoras de ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los Casals de verano el procedimiento se iniciará mediante convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí

Puesto que hay consignación presupuestaria en la aplicación 5U036.3260M.48001 del presupuesto para el año 2021.

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Igualdad y Ciudadanía y del Concejal Delegado de Ocupabilidad, Educación y Escuelas Artísticas, de fecha 19 de marzo de 2021 y el informe técnico de fecha 19 de marzo de 2021 que constan en el expediente.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas a la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía núm. 4512/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 4 de octubre de 2019

SE PROPONE ACORDAR,

Primero.- Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para facilitar el acceso de los niños a los Casals de verano para el año 2021, conforme a las “Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los casals de verano” aprobadas inicialmente por el Pleno municipal del 25 de febrero de 2021, en período de exposición pública y expuestas en el tablón de anuncios y en el enlace: <https://participa.rubi.cat/processes/basescasals>

La resolución de esta convocatoria queda condicionada suspensivamente a la aprobación definitiva de las bases en los mismos términos en que fueron aprobadas inicialmente o, en el caso que hayan modificaciones, siempre que las modificaciones no afecten los términos de la convocatoria.

Segundo.- Esta convocatoria queda sujeta a los siguientes extremos:

1. DISPOSICIÓN DE APROVACIÓN DE LAS BASES Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN.

Las Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los casals de verano fueron aprobadas inicialmente por el Pleno de la corporación, en sesión de 25 de febrero de 2021.

El texto de las bases se puede consultar en las oficinas del servicio de Infancia y Educación de la c. Prim 35, 2n piso de Rubí y en el enlace: <https://participa.rubi.cat/processes/basescasals>

Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona tendrá lugar una vez aprobadas definitivamente.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTAN LAS AYUDAS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS CONVOCADAS

La dotación económica de la presente convocatoria es de 86.000,00 €, con cargo a la aplicación 5U036.3260M.48001

La cuantía total máxima a otorgar por beneficiario será de 207,00€. Resultado de aplicar el 75% de cobertura máxima sobre 60 euros de precio de referencia general para 4 semanas, más el 75% de cobertura máxima sobre los 36 euros de precio de referencia de la semana del 30 de junio al 2 de julio.

El sistema para determinar la distribución de la dotación económica en caso de que no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas será reducir proporcionalmente realizando un prorrateo de estos hasta llegar a la dotación aprobada.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria iniciar de oficio y desarrollar el procedimiento para otorgar las ayudas para facilitar el acceso de los niños a los Casals de verano para el año 2021, entendiéndose como Casals de verano las actividades educativas de lleure que se realicen durante el verano, en período vacacional escolar y sin continuidad durante el curso. Los casals tendrán lugar en el municipio de Rubí y serán abiertos a los niños/jóvenes del municipio sin ningún tipo de distinción y/o discriminación.

Condiciones que tienen que cumplir los casals para poder ser objeto de las ayudas de la presente convocatoria:

- Régimen jurídico aplicable a la actividad: Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el lleure en las cuales participen menores de 18 años
- Entidad organizadora: AFA y/o AMPA escuelas públicas de educación infantil y primaria
- Tipo de equipamientos de realización: Escuelas públicas de educación infantil y primaria de Rubí
- Año de realización: 2021

- Período objeto de las ayudas: del 30 de junio al 30 de julio de 2021.
- Horario: de 9 a 14h
- Tipo de actividades: Actividades educativas de lleure excluyendo el servicio de buenos días, comedor y buenas tardes.
- Otros aspectos no definidos en las bases que concretan los términos de realización de los Casals de verano en función de las circunstancias del momento: Las actividades tendrán que respetar los requerimientos de las autoridades competentes para dar las máximas garantías sanitarias.

La finalidad de la presente convocatoria es extender a la población, y en especial a la más desfavorecida, las ofertas educativas no obligatorias y las de educación en el lleure incrementando así las opciones de acceso y la igualdad de oportunidades.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de Concesiones de las Ayudas reguladas en la presente convocatoria será, tal y como establece la base 15, el de la concurrencia competitiva mediante la aprobación y publicación de las mismas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y FORMA DE ACREDITARLOS

Pueden optar a las ayudas reguladas en esta convocatoria los usuarios que en la fecha de inicio de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Rubí
- Estar cursando cualquier curso de Educación infantil 3 años a 6º de Primaria durante el curso escolar 2020-2021
- Disponer de un DNI, NIE o NIF. En caso de que no dispongan de este documento y que según la normativa vigente no estén obligados a disponer de esta identificación, el beneficiario de la ayuda será su representante legal y será quien deberá disponer de alguno de estos documentos.
- Que la renta de la unidad familiar de convivencia no supere los siguientes umbrales económicos, aplicables en función de los miembros de cada unidad familiar (MUF):

	0€
MUF	> a
2	20.767,73 €
3	33.567,73 €
4	46.367,73 €
5	59.167,73 €

6	71.967,73 €
7	84.767,73 €
8	97.567,73 €

El umbral económico máximo es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$IRSC + [Q \times (MUF - 1)]$ donde

IRSC = 7.967,73 euros anuales

Q = 12.800,00€

MUF = Miembros de la unidad familiar, entendida como el conjunto de personas, incluido el niño/joven solicitante de la ayuda, unidas entre sí por cualquier vínculo de consanguinidad o afinidad, sea del grado que sea, incluida la relación de pareja estable, que convivan en el mismo domicilio, según los datos del padrón municipal de habitantes.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar:

- Niños / jóvenes en situación de custodia compartida y progenitores no convivientes. Se considerarán miembros de la unidad familiar los progenitores, aunque no convivan, el niño o joven solicitante, los hijos comunes de los progenitores y demás personas con vínculos de consanguinidad o afinidad que consten empadronados en la misma vivienda que el solicitante.

La convocatoria presente no contempla otros criterios para valorar en el otorgamiento de las ayudas.

6. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PERA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El órgano instructor unipersonal de esta convocatoria será la técnica del Servicio de Infancia y Educación la Sra. Beatriz Garcia Fandino

El órgano instructor colegiado estará formado por:

- El Concejal de Empleabilidad, Educación y Escuelas artísticas, el Sr. Victor Garcia Correas.
- La Coordinadora del Área de Igualdad y Ciudadanía, la Sra. Rosa Gonzalez Torrecillas. Hará de sustituta la Jefe del Servicio de Infancia y Educación, la Sra. Ariadna Caveró Cayuelas.
- La Jefa del Servicio de Infancia y Educación, la Sra. Ariadna Caveró Cayuelas. Hará de sustituta la técnica del Servicio de Infancia y Educación la Sra. Gabriela Orefice Bacci.

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última de estas dos publicaciones:

- a) Del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Del texto íntegro de la convocatoria a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho de volver a presentar en plazo.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente telemáticamente a través de la sede electrónica, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Rubí situada en C / Narcís Menard, 13 (hay que pedir cita previa).

En caso de imposibilidad se podrá llevar la documentación en la conserjería del Edificio del Escardívol c / Joaquín Blume, 28 de lunes a viernes de 9 a 14h y de 16 a 20h los primeros cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última de las dos publicaciones citadas anteriormente.

Sin perjuicio de la posibilidad de presentar la documentación por los otros canales definidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud específica relacionada con esta convocatoria, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí, y que contendrá
 - Declaración responsable sobre la solicitud o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, en el primer caso habrá que acompañar la solicitud y, en el segundo, la resolución o documento acreditativo del otorgamiento o concesión.
 - Cesión del derecho de cobro de la ayuda a la entidad organizadora y / o prestadora del servicio de casal de verano y autorización a la comunicación de los datos personales necesarios para la justificación de la ayuda ante el Ayuntamiento de Rubí.
 - Autorización a la consulta de los datos relativos a la matrícula, asistencia, coste y pagos que se realicen en concepto de la actividad para la que se solicita la ayuda, a los efectos de poder justificar.
2. Para cada uno de los miembros de la unidad familiar y en el modelo correspondiente anexo a la solicitud:
 - a) La constancia de su no oposición a la consulta de los respectivos datos de padrón. En caso de que conste la oposición, deberá aportar certificaciones de padrón y convivencia.
 - b) La autorización para que el Ayuntamiento de Rubí pueda acceder a los datos relativos a sus ingresos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y del Departamento de Bienestar Social y Familia.

En caso de que no conste la autorización, o que los datos consultables, correspondientes a la última declaración de renta presentada, se hayan visto modificadas respecto a la situación económica actual, se deberá aportar documentación suficiente para acreditar los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar, entre los que:

- Última declaración de la renta presentada, si la situación económica no ha variado con entidad suficiente como para afectar a la determinación de ingresos de la convocatoria.
 - En caso de ser trabajador por cuenta ajena y que se haya producido cambio de pagador, las 3 últimas nóminas y el certificado de ingresos y retenciones de la actual empresa pagadora y la historia de la vida laboral de la seguridad social
 - En caso de ERTE, justificante acreditativo
 - En caso de percibir ingresos de pensiones o ayudas exentas de tributación, certificado acreditativo
 - En caso de estar en situación de paro o de no declarar ingresos, documento acreditativo que indique si cobra subsidio de desempleo y, en caso afirmativo, la cuantía que percibe por este concepto.
 - En caso de ser persona física con actividad económica (autónoma) si la situación ha variado respecto a la última declaración de renta presentada, las declaraciones parciales de IRPF 2020 (modelos 130 o 131 según el caso), dos últimos recibos de autónomos y historia de la vida laboral y de la seguridad Social.
- c) La fotocopia del documento de identidad de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que la obtención de este documento no sea obligatoria, se presentara el libro de familia.
- d) En el caso de encontrarse en situación de custodia compartida se aportará la documentación acreditativa correspondiente.

8. TERMINO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se establece como fecha máxima de resolución y notificación tres meses después de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPB. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará a través de un anuncio en el Tablón de anuncios de la corporación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS A OTORGAR

El importe de la ayuda se destinará a cubrir parcialmente los gastos que generen los beneficiarios para la asistencia a los casals de verano y nunca podrá superar el importe de su coste efectivo.

El importe de las ayudas a otorgar tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) El importe de referencia semanal del coste de las casas se fija en 60 euros con carácter general y en 36 euros la semana del 30 de junio al 2 de julio.

b) El número de semanas de matriculación y asistencia a los centros que las ayudas cubrirán será de 5 como máximo.

c) El nivel de renta de la unidad familiar de cada sol • tante, en base a los diversos tramos de renta familiar que la presente convocatoria define y la parte proporcional del precio de referencia cubre.

Los tramos de renta se han calculado a través de la fórmula establecida en la base 6:

IRSC + [Q € x (MUF-1)] donde:

- IRSC = **7.967,73 euros anuales**
(Indicador de Renda de Suficiencia de Catalunya en cómputo anual, vigente en el momento de aprobarse la convocatoria.)
- Q = Cantidades adicionales que establece la convocatoria y que definen los tramos.
 - Tramo 1, Q = 2.750 €
 - Tramo 2, Q = 6.800 €
 - Tramo 3, Q = 12.800 €
 - Tramo 4, Q = 12.800 €
- MUF= Miembros de la unidad familiar.

	TRAMO1	TRAMO 2	TRAMO3
Importe de la ayuda:	75% del importe de referencia*	50% del importe de referencia*	25% del importe de referencia*
MUF	Renta familiar menor o=a	Renta familiar menor o=a	Renta familiar menor o=a
2	10.717,73 €	14.767,73 €	20.767,73 €
3	13.467,73 €	21.567,73 €	33.567,73 €
4	16.217,73 €	28.367,73 €	46.367,73 €
5	18.967,73 €	35.167,73 €	59.167,73 €
6	21.717,73 €	41.967,73 €	71.967,73 €
7	24.467,73 €	48.767,73 €	84.767,73 €
8	27.217,73 €	55.567,73 €	97.567,73 €

*El importe de referencia establecido en el extremo 2.

El importe a otorgar a cada niño que cumpla los requisitos para ser beneficiario, se calculará a título de máximo y será el resultado de aplicar el porcentaje que le corresponda en función del nivel de renta familiar, al importe de referencia de los casals aplicable a su duración máxima prevista.

De manera que, si el precio de referencia durante la vigencia de los casals es de 276€ en total (36€ + (60€x4)), la subvención a título de máximo a otorgar será, en función del porcentaje que corresponda, la siguiente

Porcentaje de la ayuda:	75% del importe de referencia	50% del importe de referencia	25% del importe de referencia
Importe a otorgar a título de máximo	207€	138€	69€

En el momento de la justificación, cuando se conozcan los datos de matriculación y asistencia a los casals, se ajustará el importe de la subvención a lo que efectivamente se justifique y se procederá al su pago.

10. JUSTIFICACIÓN

Conforme a la base 29, la justificación se tendrá que presentar como muy tarde, el 30 de septiembre de 2021.

Conforme a la base 30.1, los beneficiarios son los obligados a justificar la ayuda, si bien resulta posible que el Ayuntamiento obtenga por sus medios la información necesaria para comprobar y justificar las ayudas. A este efecto, haciendo uso de la autorización de la cesión de datos que formalicen los usuarios en las solicitudes, el Ayuntamiento podrá requerir a los organizadores/prestadores de los casals datos personales, de asistencia y de pago de la actividad para poder dar cumplimiento a la normativa de subvenciones y de transparencia.

Tercero.- Aprobar la autorización del gasto y imputarla a la partida 5u036.3260M.48001 por un importe máximo de 86.000,00 €.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable (A) en fase previa número 920210001647.

Quinto.- Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la "Base de Datos Nacional de Subvenciones", y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a término las dos publicaciones.